



SECRETARIADO PERMANENTE - COMITÉ CONFEDERAL

Nº 146

TTIP

**CONSECUENCIAS
EN EL EMPLEO
Y EN LOS
DERECHOS
LABORALES**

ENERO 2015

BOLETÍN

INFORMATIVO

EL TTIP Y SUS CONSECUENCIAS PARA EL EMPLEO Y LOS DERECHOS LABORALES

ÍNDICE	PÁGINA
1. El Contexto General	2-3
2. Los principales instrumentos de poder y control del Capital	3-4
3. El TTIP	4-5
4. Consecuencias para el Empleo y los Derechos Laborales	5-8
5. Prioridad de las libertades económicas frente a los Derechos Laborales	8-11



EL CONTEXTO GENERAL

A partir de los años 80 del siglo pasado se extendió con mucha fuerza la ideología neoliberal, fundada en la competitividad a ultranza y en el libre cambio, la libertad de mercado, que ya la propugnaban los padres fundadores del liberalismo, como David Ricardo, con el objetivo de que el capital acumulara beneficios sin trabas, ni obstáculos de ningún tipo, sin importar el aumento de la desigualdad, la pobreza, el paro, la exclusión y la marginación de millones de personas, la conculcación sistemática de los derechos laborales y la destrucción del medio ambiente.

El capitalismo, por su propia lógica de acumulación, concentración, centralización y expansión en la consecución de beneficios, del aumento de la tasa de ganancia, se ha internacionalizado hasta alcanzar su fase de globalización actual, para explotar toda clase de recursos (incluida la fuerza de trabajo) en cualquier parte del mundo con el mínimo coste posible.

Así pues, este sistema económico-social "sólo tiene en cuenta el beneficio privado, repartido entre una élite mundial, que genera control social y político sobre las poblaciones y requiere de una crítica radical, pues las necesidades económicas, ecológicas, de distribución de la riqueza social y de derechos de pueblos y personas desaparecen para que el sistema funcione" (1).

En la sociedad capitalista de consumo mundializada el poder económico domina la política, las relaciones sociales, la ideología, subsume y subordina el trabajo al capital. "La economía rige al poder" (Samir Amin)

Se impone la competitividad mundial (los poderosos acaban con los que no pueden soportar su fuerza). Esta carrera criminal, que nos puede llevar hacia la desaparición de la especie humana, se realiza no sólo en la contradicción capital-trabajo sino también entre capitalistas que compiten entre sí por el logro del beneficio, caiga quien caiga.

Margaret Thatcher en el Reino Unido y Ronald Reagan en los Estados Unidos, defensores a ultranza del pensamiento único neoliberal, fueron los líderes políticos que utilizó el poder económico para comenzar a quebrar el Estado de Bienestar en los países "industriales avanzados" y para disciplinar a la clase trabajadora en todo el mundo. La caída del muro de Berlín en 1989 y de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1991 no hizo más que agravar esta situación.

Ya en los primeros 70, con el golpe de estado de los fascistas en Chile, comandados por el general Augusto Pinochet, apoyado por la CIA y el gobierno norteamericano de la época, con Kissinger a la cabeza, y el derrocamiento del presidente Salvador Allende, este país fue banco de pruebas para el monetarismo de los "Chicago boys" de Milton Friedman, que consiguieron hacer de Chile uno de los países más desiguales del mundo y privatizaron sus sistemas sanitario y educativo, siguiendo el modelo norteamericano estadounidense.

A lo largo de su historia el capitalismo ha sufrido varias crisis, que siempre han pagado las clases medias y populares, principalmente desde que comenzó a dominar la financiarización de la economía, el capitalismo financiero.

En el crack del 29 y en la crisis-estafa actual, la causa principal ha sido que las rentas de capital han superado a las del trabajo (ocurrió lo contrario en la época de bonanza posterior a la 2ª Guerra Mundial que duró hasta la crisis del petróleo de

los años 70 del siglo pasado), de tal manera, que podía quebrarse el círculo capitalista de producción-consumo y poner en peligro el equilibrio del sistema.

Al llegar a este punto, las personas asalariadas, con la desposesión de parte de sus rentas provenientes del salario, y, por consiguiente, tener menos capacidad adquisitiva, no podían invertir en bienes duraderos como la vivienda y, de esta manera, a través de unas políticas de intereses muy bajos en un largo ciclo de la economía, los intermediarios financieros comenzaron a prestar, a conceder créditos hipotecarios, por debajo de los baremos establecidos (hipotecas subprime), sabiendo que mucha gente se endeudaría y llegaría un momento que no podría hacer frente a los mismos.

Aumentaron los precios constantemente de un modo artificial y con ello la especulación. Los bancos titularizaron estas hipotecas basura y se las vendieron unos a otros. De esta manera, se fueron inflando las burbujas inmobiliaria y financiera, hasta que llegó un momento en que las personas (la mayoría salarizadas) se endeudaron hasta que no pudieron seguir pagando y todo se vino abajo.

Los bancos fueron rescatados con dinero público, pero las personas no. Con la crisis aumentaron los desahucios, el paro y la deuda, tanto de las familias como de las empresas y la de los Estados.

Esta crisis-estafa comenzó en el año 2008 y todavía continúa en este año 2014. En la Unión Europea los países como Irlanda, Grecia, Portugal y España han sido obligados por la Troika (Fondo Monetario Internacional, Comisión Europea y Banco Central Europea) a hacer recortes en servicios sociales, sanidad y educación y a alargar la edad de jubilación y disminuir el poder adquisitivo de las pensiones. Actualmente le están siguiendo Italia, Francia y Bélgica. Además han tenido que hacer reformas laborales, "flexibilización" del mercado laboral en contra de los intereses de los trabajadores y trabajadoras, dando más poder y facilidad a los empresarios para organizar sus empresas mucho más a su antojo, despedir más fácilmente a los trabajadores y debilitar las condiciones laborales.

LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PODER Y CONTROL DEL CAPITAL

Son, en primer lugar, las grandes compañías transnacionales que controlan y supuestamente "organizan la producción y las finanzas en y para el mundo y, a través del funcionamiento de los mercados (¿libres?) y así se conseguirá la mejor distribución de los recursos, los beneficios de estos capitales difundirán el bienestar entre toda la población"(2).

Pero lejos de esto, el poder de estas grandes empresas es impresionante, porque imponen sus reglas comerciales a los Estados, que les conceden ayudas y privilegios fiscales (como ha hecho el actual presidente de la Comisión, que cuando fue primer ministro y ministro de hacienda de Luxemburgo facilitó la entrada y residencia en su país de más de 300 multinacionales sin apenas pagar impuestos). Este poder es ejercido principalmente por los países de la triada (Estados Unidos la Unión Europea y Japón), donde tienen su sede la gran mayoría de ellas. De las 500 mayores compañías multinacionales por capitalización, casi el 57% eran de países

“industriales avanzados”, pero los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) tenían ya el 17% en el año 2009.

Además, están los organismos internacionales fundados en 1944, inmediatamente antes de concluir la 2ª Guerra Mundial, en Bretton Woods (EE.UU.): el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (los estadounidenses ya estaban pensando en destruir los imperios coloniales después de la guerra y abrir al mercado libre, principalmente para sus empresas, a las nuevas naciones independientes), a los que se unió la Organización Mundial de Comercio en los años 80.

El FMI ha aplicado a lo largo de toda su existencia los famosos programas de ajuste en los países pobres, debido a los cuales la mayoría de sus poblaciones se hundían cada vez más en la pobreza para poder pagar su deuda. Ahora los está aplicando, en connivencia con la Comisión Europea y el Banco Central Europeo, principalmente en los países mediterráneos, los del sur de Europa.

Otros actores son el antiguo G8 (hoy G7, por la expulsión de Rusia, debido a la crisis de Ucrania, que ha propiciado un mayor acercamiento de Putin a China, a la que EE.UU. no han dejado integrarse en el Tratado Comercial Asia-Pacífico), formado por los siete países más ricos del mundo (EE.UU., Canadá, Japón, Reino Unido, Francia, Alemania e Italia); y el G20, constituido por los 20 países más “desarrollados”, que se reúnen periódicamente para imponer su criterio a todo el mundo. En sus cumbres siempre tratan el tema de la competitividad y del libre comercio, como hicieron en su última reunión en Australia, como no podría ser de otra manera.

La Organización Mundial de Comercio (OMC) es el marco de todos los tratados de libre comercio. Esta organización nació (¿cómo no?) para liberalizar el comercio y las inversiones. En la actualidad están firmados más de 3000 tratados comerciales (la UE está presente en 1.400). **Desde mediados de 2013 se está negociando el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP) entre los EE.UU. y la UE, que quiere firmarse en el 2015** (el gobierno neoliberal de España quiere que se firme cuanto antes).

Estos tratados comerciales tienen como principal objetivo obtener más beneficios por parte de las transnacionales y para ello utilizan las deslocalizaciones, buscando los países y regiones en los que la fuerza de trabajo es más barata y los derechos laborales más precarios o inexistentes, sumiendo en el paro y la pobreza a cientos de miles de trabajadores (dumping social).

ELTTIP (3)

El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP en sus siglas en inglés) entre EE.UU. y la UE se está negociando entre las grandes empresas multinacionales y las élites políticas a espaldas de la ciudadanía de ambas regiones (últimamente por la presión ciudadana hablan de abrir un debate con la sociedad civil, que, por ahora, no tiene muchos visos de realidad).

Su objetivo teórico es suprimir obstáculos arancelarios a la actividad comercial (sin embargo las tasa aduaneras ya son bastantes bajas: 5,2% en la Unión Europea

y 3,5% en los Estados Unidos de América), la inversión, el crecimiento económico y la creación de empleo.

Su objetivo real es desregular y eliminar derechos sociales, laborales, normativas medioambientales y privatizar los servicios públicos como la salud, la educación, el agua, los transportes, etc., para conseguir más beneficios. Por lo que se deben garantizar las inversiones de las empresas por encima de las leyes de los Estados, a los que estos tendrán que indemnizar si ven perjudicado el nivel previsto de sus ganancias, a través del Instrumento de Resolución de Conflictos entre Inversores y Estados, los famosos tribunales de arbitraje, no sometidos a la justicia ordinaria de los Estados.

El TTIP es una vuelta de tuerca más, para acabar con los derechos de la ciudadanía y disciplinar a los trabajadores, al acentuar los procesos de recortes, privatización y liberalización de flujos de capitales, aumentando todavía más el poder del gran capital, tal como ha sucedido con otros tratados, como con el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA en inglés). Desde esta perspectiva sus consecuencias van a ser negativas para la agricultura, la alimentación y el medio rural, la salud, la privacidad, el empleo, los derechos laborales y el medio ambiente.

CONSECUENCIAS PARA EL EMPLEO Y LOS DERECHOS LABORALES

Según el gobierno de EE.UU. con el TTIP se crearían millones de puestos de trabajo. Existen estudios que hablan de la creación de 750.000 empleos y de un aumento del Producto Interior Bruto (PIB) en la UE de entre 1% y 0,5% hasta el 2.027, pero la misma Comisión lo reduce al 0,1%. Se destruirían empleos en la industria cárnica, el sector de los fertilizantes, el bioetanol, el azúcar, bienes de equipo y el metalúrgico.

Un estudio encargado por la Comisión Europea a un organismo "independiente" (Centro de Investigación de Política Económica), financiado por bancos como el Deutchbank y J.P. Morgan concluyen que se crearían unos 400.000 puestos de trabajo y habría un crecimiento de la producción de riqueza de 120.000 millones de euros anuales en la UE y de 95.000 millones en los EE.UU., pero esto está muy alejado de la realidad, porque han utilizado una metodología basada en un modelo hipotético de mercado perfecto.

Un estudio alternativo y crítico con el anterior, con una metodología (Modelo de las Naciones Unidas de Política Global) utilizada por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizado por la Universidad de Tufts, afirma, entre otras cosas, que se perderían 600.000 puestos de trabajo en la UE, las rentas del trabajo se reducirían en su participación en el PIB y se perderían ingresos público.

Si analizamos los impactos del NAFTA veremos que con toda probabilidad el resultado será negativo para las clases medias y populares. Así, se decía que se iban a crear 20 millones de puestos de trabajo y se perdieron un millón, la mayoría en EE.UU., como consecuencia de las deslocalizaciones de las empresas estadounidenses.

En México se deterioraron las condiciones de vida y trabajo y aumentó la pobreza. Desde entonces el 60% de los trabajadores están en el sector informal; muchos trabajadores de los 15 millones que trabajaban en el subsector agrario del maíz tuvieron que emigrar y otros trabajan en otro sector, haciendo más horas y cobrando menos salario, debido a la invasión del maíz transgénico producido en EE.UU. con precios artificialmente bajos, que acabó con la producción y las variedades autóctonas, cuando desde tiempos inmemoriales en México estaba instaurada la cultura del maíz. Además, se redujo el crédito a las PYMES.

En definitiva, enriqueció a las empresas transnacionales y hundió en el trabajo precario, en la desigualdad y la pobreza a cientos de miles de mexicanos (4)

Por otro lado, si se firma este tratado comercial, como ocurrió con el NAFTA, las pequeñas y medianas empresas (pymes) también van a sufrir sus consecuencias negativas. En la Unión Europea las pymes son casi el 90% del total, las que ocupan a las tres cuartas partes de los trabajadores y, además, aportan la mitad del todo el valor añadido empresarial. Sus problemas de financiación son cada vez mayores, debido a la crisis, por lo que se necesitaría una institución financiera creada ad hoc para que este tejido empresarial pueda continuar funcionando. La problemática en nuestro país es, si cabe, mayor, porque de las 2.245.856 empresas que existen en España el 93,8% son microempresas, con menos de 9 trabajadores, las pequeñas, entre 10 y 49 trabajadores, constituyen el 5,4%, las medianas, entre 50 y 249, son sólo el 0,7%, y las grandes representan un exiguo 0,1% (fuente INE).

Con este panorama, sobre todo las microempresas, no podrán competir con las grandes transnacionales norteamericanas, a las que los países de la Unión Europea tendrían que darles el mismo trato, por ejemplo para licitar con las distintas administraciones, que a las empresas nacionales, aquellas mucho más productivas y eficientes, al utilizar tecnologías innovadoras, y, por consiguiente, con menor necesidad de fuerza de trabajo. Solamente podrán competir, tanto en la UE como en España, las pymes que se hayan internacionalizado, trabajen con tecnologías punteras o produzcan bienes o presten servicios muy específicos. La gran mayoría no podría sobrevivir y otras lo harían a duras penas.

En lo que se refiere a los derechos laborales, hay que tener en cuenta la “armonización” de la regulación, la igualación a la baja. En Estados Unidos los derechos laborales brillan por su ausencia y en la Unión Europea por ahora están garantizados, pero no armonizados¹, al menos formalmente, pero se conculcan cada vez más.

EE.UU. solamente ha firmado dos de los ocho convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los contrarios al trabajo infantil y al trabajo esclavo, pero no los que se refieren a la negociación colectiva y al derecho de organización y asociación,

Tampoco ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos (incluidos los derechos laborales y de salud), sociales y culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigor el 3 de enero de 1976.

¹ La no armonización en mínimos básicos (salarios mínimos, jornadas, condiciones de trabajo) posibilita tanto el dumping laboral, como el social y facilita “la libertad absoluta del capital para movilizarse, allí donde los costes laborales son o bien más bajos o bien las legislaciones laborales nacionales son más liberales o permisivas”.

Asimismo, entre los Estados de la Unión existe una competitividad por atraer inversores, tanto de otros Estados como de países extranjeros, para los cual en 24 de ellos han rebajado los salarios y recortado derechos en seguridad y salud laboral. La negociación colectiva y la organización sindical no están reconocidas, por lo tanto el derecho de huelga y la libertad sindical han desaparecido del mundo laboral.

Se dan “facilidades para trabajar” (disponibilidad para el empleo o empleabilidad), en lugar de trabajo. Se ha implantado el llamado Workfare, la aceptación de cualquier trabajo bajo presión por parte de los parados (desde una visión neoliberal se responsabiliza a los desempleados de su propia situación, y no al contexto socioeconómico que produce paro, pobreza y desigualdad), que también se denomina paradójicamente right to work (derecho a trabajar). No está establecido el salario mínimo, ni la seguridad y la salud en el centro de trabajo.

Los trabajadores de algunas multinacionales, como Wal-Mart y Mc´Donals, cobran salarios de hambre, y tanto es así, que tienen que solicitar los bonos de alimentación que concede el gobierno a los pobres.

Esta es la situación laboral que muy probablemente podría implantarse en los países de la UE, en aras de la competitividad, si llegara a firmarse el TTIP.

Por otro lado, EE.UU. es el país más desigual del mundo, donde no se reconoce el acceso a la atención médica como un derecho humano fundamental. Su sistema de salud es privado casi en su totalidad y de baja calidad. En este aspecto se da una paradoja entre el nivel de excelencia a nivel mundial de algunos hospitales, centros médicos y la investigación médica universitaria; y un sistema de salud mediocre que repercute en una baja esperanza de vida, tanto masculina como femenina, en el marco de los países más ricos del mundo.

Recientemente se ha ampliado la atención sanitaria con el presidente Obama, sin embargo casi la mitad de los 50 Estados de la Unión se niegan a ampliar la atención sanitaria para los pobres (5). Esta situación es debida principalmente al poder económico de las grandes aseguradoras médicas. El que tiene dinero puede acceder a una atención sanitaria de calidad.

Por su parte la UE hace ya décadas que aplica la política neoliberal en todos los ámbitos, incluido especialmente el socioeconómico, la política social, donde está incluida la política laboral, que se delega claramente en los Estados miembros. Dicha política no sólo no acaba con la desigualdad, el paro y la pobreza sino que los agudiza. Se limita a diseñar y elaborar Planes, para que los pongan en marcha los Estados.

Se considera a los parados, igual que en EE.UU., como los únicos responsables de su situación, por lo que hay que hacerlos “empleables”, aplicándoles “políticas activas de empleo” (individualizan el problema) y presionándoles para que acepten cualquier empleo, al potenciar los contratos temporales y a tiempo parcial, el trabajo precario².

² El penúltimo “despropósito” de los sindicatos del régimen (CC.OO. + UGT), en la firma de los 426 € durante seis meses, por una sola vez, viene condicionado por estas “políticas de empleabilidad”: el parado, parado, “firma un contrato individualizado” de disponibilidad obligada para seguir una ruta laboral, donde el empresario (cualquiera) juega con la ventaja en su contratación, en tanto en cuanto, la persona” asistencializada por la ayuda de caridad”, no podrá rechazar cualquier contrato que se le ofrezca.

Las prestaciones han perdido su consideración de DERECHOS y se han tornado en "contratos obligacionales", cual seguro asistencial, debilitando seriamente las condiciones laborales.

Se está ampliando la edad de jubilación y reduciendo las pensiones. Las reformas laborales dan todavía más poder a los empresarios. Por este motivo, ha habido huelgas generales en Grecia, Portugal, España y, recientemente, también en Italia y Bélgica.

PRIORIDAD DE LAS LIBERTADES ECONÓMICAS FRENTE A LOS DERECHOS LABORALES.

Tratado de Lisboa

Después del fracaso del Tratado Constitucional, rechazado por Francia y los Países Bajos en el año 2005, el llamado modelo de construcción europea hizo crisis, por lo que se delimitó un nuevo Tratado, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007, pero del que se desligó la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, la Carta Social, de no obligado cumplimiento, por lo que se han aceptado excepciones para algunos Estados.

En esta Carta, como su nombre indica se reconocen todos los derechos fundamentales, incluidos los derechos laborales, el derecho de huelga y la libertad sindical, "derechos esenciales y fundamentales de los trabajadores y del sindicalismo europeo, que hoy no sólo se encuentran amenazados, sino que son vistos como contrarios a los principios fundamentales del modelo de construcción de la Unión Europea, la libertad de empresa y la libertad de prestación de servicios" (Desiderio Martín. Gabinete de Estudios de la CGT).

En el Tratado de Lisboa se hace referencia al principio de libre competencia. Además, el principio de libre mercado debe prevalecer sobre todos los demás y esto incluye la libertad de bienes, capitales, servicios y trabajo. Se hace mención expresa al libre movimiento de capitales. La privatización de los servicios públicos como correos, telecomunicaciones, energía, transporte público, etc., también está prevista en el Tratado.

Sobre derechos laborales cabe destacar la Directiva 96/71, relativa al desplazamiento de trabajadores, donde se dice que los trabajadores que se desplacen a otro país se les aplicará la normativa mínima laboral vigente en dicho país, tanto en lo que se refiere a vacaciones como a salud y seguridad en el trabajo, pero el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), viene quebrando este "principio de funcionamiento", al considerar que la "libertad de movimiento de los capitales, así como la libre competencia" es una libertad fundamental (mercado libre) de mayor rango que la "libertad de negociación, huelga y convenios".

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)

La ciudad sueca de Vaxholm quiso construir una escuela y encargó el trabajo a una empresa de Letonia, denominada **Laval**, que hizo el presupuesto más bajo de

acuerdo con los salarios y las condiciones laborales de Letonia. Pero los sindicatos suecos fueron a la huelga para que a los trabajadores de Laval se les aplicara el convenio colectivo sueco y la empresa no lo aceptó.

El caso fue llevado por la empresa al Tribunal de Justicia Europeo que dictó sentencia a favor de la empresa, anteponiendo la libertad empresarial al derecho de huelga, aunque reconociendo formalmente dicho derecho. Por lo tanto, se consagra el "dumping social". Lo mismo sucedió en el caso **Viking entre Finlandia y Estonia**.

El Comité Europeo de Derechos Sociales, en contraposición con las Sentencias del TJUE, viene desarrollando una jurisprudencia anti-crisis (caso griego especialmente), donde se determina que la mayoría de las directrices fijadas por la troika (FMI, BCE, CE), violan la Carta Social Europea, así como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Convenios de la OIT.

Así establece en una resolución ya en el 2009 que... "(...) *las Partes, al suscribir la Carta Social Europea (...) han aceptado perseguir por todos los medios útiles la realización de condiciones aptas para asegurar el ejercicio efectivo de un cierto número de derechos, especialmente el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social, el derecho a la asistencia social y médica y el derecho a los servicios sociales*", concluyendo que *"la crisis económica no puede traducirse en una reducción de los derechos reconocidos por la Carta (...) los Gobiernos deben por lo tanto adoptar todas las medidas necesarias para conseguir que esos derechos sean efectivamente garantizados en el momento que la necesidad de protección se hace sentir más"*³

El Comité Europeo de Derechos Sociales en las mismas Conclusiones XIX-2 de 2009 dice que... "(...) *El Comité declara que lo que vale en materia de derecho a la salud y a la protección social, no vale menos en materia de derecho del trabajo, y que, si la crisis puede legítimamente conducir, en unos u otros ámbitos, a reorganizar los dispositivos normativos y las prácticas vigentes con vistas a limitar algunos costes para los presupuestos públicos o a aligerar las cargas que pesan sobre las empresas, semejante reorganización no debería traducirse en una precarización de los beneficiarios reconocidos por la Carta.*

La firma del TTIP, actuaría como una caja de resonancia en estas prácticas anti-sociales y anti-laborales, que la UE y su brazo jurídico (TJUE) vienen desarrollando desde hace años.

La Directiva Bolkestein

Entró en vigor en el año 2009 y tiene como **objetivo eliminar todas las trabas al comercio de servicios, tales como turismo, sanidad, construcción, carpintería, transporte, medio ambiente**, etc., con lo cual, con esta Directiva, se dificulta el control sobre el cumplimiento de la normativa socio-laboral y medioambiental en las empresas.

³ Introducción general a las Conclusiones XIX-2 de 2009 (citado por Carmen Salcedo Beltrán en Revista de Derecho Social nº 67)

Libro Verde del Trabajo

Se introduce en el año 2007 el concepto de flexiseguridad en el derecho laboral, con lo que se hace más fácil el despido y la presión a los parados para que acepten cualquier trabajo, ya sea a tiempo parcial o con contratos temporales. La flexiseguridad lleva años establecida en Dinamarca y Holanda.

Dumping social.

Por interpretación del artículo 49 CE "libre prestación de servicios", al entender que existían restricciones a este principio (Casos Viking, Laval, Ruffherr), al obligarles a pagar salarios a sus trabajadores desplazados, conformes al convenio colectivo existe en el lugar de la prestación del servicio, lo que viene justificado en aras a no distorsionar la aplicación de la libertad de empresa a prestar servicios en cualquier país del mercado único europeo y en las condiciones salariales que estime necesarias para competir en libertad.

Utilizar la libertad de mercado y la defensa –incondicional- de la libre competencia, como armas legales contra los derechos laborales y sociales de los trabajadores movilizados, no deja de ser un ejercicio racional de coherencia con la filosofía jurídica y los valores constituidos en la legalidad de la Unión Europea a través de sus Tratados⁴.

Europa, ese espacio de mercado con 28 estados (500 millones de personas) y con zonas mediterráneas -magrebíes sobretodo-, y de América Latina, a través de Acuerdos Preferenciales y Tratados de Libre Comercio, legaliza una única lógica, ***el crecimiento por el crecimiento y el desarrollo sin trabas sociales, fiscales o medioambientales.***

Lo cual requiere de incrementos constantes de productividad y éstos, a su vez, requieren de condiciones pragmáticas, llevando a las personas (trabajadores y ciudadanos) a identificar eficacia con algo que pertenece al mercado, a lo privado, a la empresa privada y gestionada por individuos que entran en una feroz competencia con el resto de individuos según las áreas económicas en las cuales operen. De ahí que se eleve a la categoría de ***derechos fundamentales la libertad de circulación y establecimiento de los capitales.***

Dumpig Social es aceptar que el capital puede establecerse y prestar servicios en países con menores costes de producción: menores salarios y derechos laborales, menor fiscalidad, mayores jornadas laborales, menor requerimiento de cualificaciones laborales, etc., pues es necesario para la realización de sus beneficios.

Las deslocalizaciones de empresas dentro y fuera del país, que forman parte del otro fenómeno más amplio y frecuente que son las **reestructuraciones empresariales**, con externalizaciones y subcontrataciones cuando la actividad o parte de ella se contrata a otra empresa fuera o dentro del país, conllevan efectos sobre el empleo y, sobre todo, *dumping social*.

⁴ "La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de personas..."

"La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de precios, en una economía social de mercado altamente competitiva..."

"La Unión garantiza la libre competencia y que la misma no esté falseada..."
(Tratado de Lisboa)

La competitividad no sólo conlleva un desmantelamiento social, es decir, la privatización de servicios esenciales para las poblaciones, desde la educación superior hasta la sanidad, sino que al mismo tiempo obliga a la reducción de los costes del trabajo, a través o por medio de **políticas que incrementen la flexibilidad, la movilidad de la fuerza de trabajo y la capacidad de ajuste, sin distorsiones externas o regulaciones de derecho necesario homogéneas y obligadas para todos los estados miembros de la UE.**

Esta es la precaria situación de los derechos laborales y sociales en la UE, en el marco del Tratado de Lisboa todavía vigente, que se asemeja cada vez más, de un modo inquietante y peligroso, a los parámetros estadounidenses. Por consiguiente, es necesario luchar contra esta construcción europea y contra el TTIP, desde la sociedad civil y los sindicatos alternativos, de forma coordinada y eficaz, para que el gran capital no logre hacer desaparecer los derechos fundamentales, entre los que se encuentran los derechos sociales y laborales, que, al menos, todavía están reconocidos, aunque muchas veces de un modo formal, en la Unión Europea.



Notas

- (1) Secretariado permanente – Comité Confederal CGT “TTIP”, Boletín Informativo N° 145, octubre de 2014, pág. 1.
- (2) Etxezarreta, M., “La política social en la UE. Consideración especial de la política de pensiones” en Pensiones públicas ¿Qué futuro?, Taifa: Seminario de Economía Crítica, pág. 5.
- (3) Se hace un pequeño resumen del TTIP, como entrada para hablar de sus consecuencias para el empleo y los derechos laborales
- (4) Cf.: Elorrieta, A., “TTIP. Acuerdo Comercial de Inversiones entre la UE y los EE.UU”, Documentos D 31, Manu Robles-Arangiz Institua, págs. 8-13.
- (5) Cf.: Stiglitz, J. E., “Ébola y desigualdad”, El País Negocios, domingo 16 de noviembre de 2014, pág. 17.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
Nº 146
ENERO 2015**

**COORDINACIÓN
SECRETARIADO
PERMANENTE
DEL
COMITÉ CONFEDERAL**

**REDACCIÓN
GABINETE DE ESTUDIOS-CGT**

**IMPRESIÓN
SERVICIOS REPROGRÁFICOS
COMITÉ CONFEDERAL**

**REDACCIÓN
SAGUNTO, 15 - 1º
28010 MADRID**

**TEL.: 91 593 16 28
FAX.: 91 445 31 32**



i NO ALTIP!

